RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	Saesco Ingeniería S.A.S
ACCIONADO:	Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Combate n.° 2 De Apiay – Villavicencio
VINCULADAS:	Personería Municipal de Villavicencio – Procuraduría General de la República – Secretaría para la Transparencia
RADICACIÓN:	50001312100120251008900
PROVIDENCIA:	AI-25-175

ADMITE TUTELA y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Por cumplir las reglas de reparto establecidas en el D. 1382/2002 recopilado en el art. 2.2.3.1.2.1 del D. 1069/2015 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, el Juzgado:

1. **ADMITE** la acción de tutela instaurada en contra en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2 DE APIAY – VILLAVICENCIO**, extensiva a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA**.

2. **REMITIR** a la accionada y vinculadas, copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación de este proveído, **presenten** respuesta a lo allí manifestado, aporten las pruebas que pretendan hacer valer e indiquen su correo electrónico para efecto de notificaciones.

3. **NEGAR** la medida provisional consistente en *"SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO.047-00-E-CACOM–2-GRUAL- 2025, hasta tanto no sea surtida y desatada la presente acción constitucional y sea garantizado el derecho al debido proceso"*, por incumplir los presupuestos de necesidad y urgencia previstos en el art. 7 del D. 2591/1991, así como el corto tiempo en que se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

4. **PRECISAR** que el único medio autorizado por el Juzgado para la recepción y envío de correspondencia es el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co. Las partes indicarán en sus comunicaciones el número del proceso.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS ALEJANDRO BARRETO MORENO
Juez

AVG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META)

La anterior providencia se notifica por Estado el:
10/07/2025

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

LUIS ALEJANDRO BARRETO MORENO - Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

**Código de verificación: a147d13b089178f2a7bf523900f34b935498e7414151906466fc9b27415806c9
Documento generado en 2025-07-09**

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia oficina 201, Torre B
Correo electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
PBX 608-6621132/4 extensión 146, telefax 608-6746214